



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1229-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de octubre del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 1873-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024; la Carta N° 001-2024-FH&RSAC, ingresada a mesa de partes en fecha 30 de septiembre del 2024 con Exp. N° 27765; el Informe N° 47-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe N° 1015-2024-MDCH-SGIDT-J-UEMOP/JYYYCC, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe N° 499-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe N° 1434-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N° 1446-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1340-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 1873-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados. y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante Orden de Servicio N°1873-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de SUMINISTROS E INSTALACION DE TUBERIA HDPE EN LINEA DE CONDUCCION para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC: 20612676691, por el importe de S/26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (25/09/2024).

Que, mediante Carta N° 001-2024-FH&RSAC, ingresada a mesa de partes en fecha 30 de septiembre del 2024 con Exp. N°27765, donde el gerente de la empresa contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita ampliación de plazo por 05 DIAS CALENDARIOS para la ejecución del servicio correspondiente a la O/S N°1873-2024, teniendo como sustento, lo siguiente:

(...) Dicho servicio se debe realizar en las zanjas que la obra está haciendo por todo el recorrido de la obra, sin embargo el trabajo de las zanjas aún no ha sido culminado, como se ha podido verificar el día de hoy, se adjunta fotos como evidencia de lo indicado,, motivo por el cual no hemos podido avanzar los trabajos de instalación de los tubos como se tenía programado, lo que nos obliga a solicitar la AMPLIACION DE PLAZO DE 5 DIAS, para culminar al 100% os trabajos de instalación antes indicado, con la finalidad que mi representada no sea perjudicada con sanciones o penalidades que pueda aplicar la institución.

Al respecto, mediante Informe N° 1015-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYYCC, de fecha 01 de octubre del 2024 el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, remite el informe N° 499-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 03 de octubre del 2024, a través del cual la Ing. Maruxia Faryde Valenzuela Ccahuana, residente de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA) señala que, debido al bajo rendimiento que presenta el personal obrero, se observa retrasa en las partidas concernientes a la excavación de zanjas de las líneas de distribución y conducción. Por lo cual, se ve necesario realizar la ampliación de plazo del proveedor del servicio de suministro e instalación de tubería HDPE. A fin de que el proveedor cumpla y culmine el servicio sin ningún inconveniente.

Por lo que, mediante informe N° 499-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca remite la opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo planteada por el contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, mediante Informe N° 1434-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 10 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan remite la procedencia de la ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1873-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por el contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el plazo de cinco (05) días calendarios, ello debido a causas no atribuibles al contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°1873-2024	26/09/2024 - 30/09/2024
Ampliación de Plazo	05 días calendario
Plazo	01/10/2024 - 05/10/2024

Que, mediante informe N°1446-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual correspondiente a la Orden de Servicio N°1873-2024, de conformidad a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH - Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Como es de verse, en el caso en concreto, el contratista solicita Ampliación de Plazo ante un hecho ajeno a su voluntad, para lo cual adjunta la Carta N° 001-2024-FH&RSAC, ingresada a mesa de partes en fecha 30 de septiembre del 2024, documento que acredita los hechos señalados dentro del plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es por ello que, mediante informe legal N° 1340-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N°1873-2024 a favor del contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, conforme a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de septiembre del 2024; la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** para la ejecución de la **Orden de Servicio N°1873-2024**, respecto al SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE EN LINEA DE CONDUCCION para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBA - APURIMAC", por el plazo de **05 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por el contratista, conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Ing. Wellington Lopez Piteo
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pas
C.C.
Alcaldía
OGA
SGIDT